



<b>ÒRGAN</b> PLE		
<b>DATA</b> 19/11/2020	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 4

<b>UNITAT</b> 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO	
<b>EXPEDIENT</b> E-03001-2019-000291-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 5
<b>ASSUMPTE</b> DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa aprovar definitivament la modificació puntual del PGOU de València per a canvi de qualificació de sistema local espai lliure a sistema local de servei públic sociocultural i administratiu institucional en el carreró Malabuche.	
<b>RESULTAT APROVAT</b>	<b>CODI</b> 00001-O-00004

"ANTECEDENTES

PRIMERO. Por moción de la concejala delegada de Gestión Patrimonial, de 30 de octubre de 2019, se propuso iniciar los trámites oportunos para tramitar un cambio de calificación de sistema local de espacio libre a sistema local de equipamiento público del ámbito del callejón de Malabuche, dada las situaciones de insalubridad e inseguridad detectadas al ser un callejón sin salida, y originarse problemas de suciedad, molestias por ruidos y actividades incívicas.

SEGUNDO. A la vista de la petición de la concejala delegada de Gestión Patrimonial, por el Servicio de Planeamiento se dio audiencia a distintos Servicios municipales, por si tenían interés en que en el ámbito objeto de esta modificación hubiera algún uso o servicio público concreto, proponiendo el Servicio de Juventud que la parcela se destinase a un centro municipal de juventud, e indicando el Servicio de Educación que habían remitido a la conselleria competente en la materia la documentación por ser el órgano competente en planificación educativa.

TERCERO. A la vista de la petición de la concejala delegada de Gestión Patrimonial y de las consultas realizadas, el Servicio de Planeamiento elaboró los documentos técnicos pertinentes para iniciar la tramitación de la aprobación de la modificación puntual pormenorizada del PGOU de València para cambio de calificación de sistema local espacio libre (SEL) a sistema local de servicio público socio-cultural (SP-2) y administrativo institucional (SP-4) en el callejón de Malabuche, acompañada del Documento Inicial Estratégico y Borrador de la Modificación Puntual del Plan.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2020, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	19/11/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



procedimiento simplificado de la Modificación Puntual pormenorizada del PGOU de València para cambio de calificación de sistema local espacio libre (SEL) a sistema local de servicio público socio-cultural (SP-2) y administrativo institucional (SP-4) en el callejón de Malabuche, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1 descrita en el fundamento de derecho quinto del informe ambiental.

QUINTO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de abril de 2020, acordó iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como el sometimiento a información pública del expediente y documentación del mismo. En esta fase se han recibido los siguientes informes:

- Informe de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. GRUPO IBERDROLA, remitida el 23 de julio de 2020 por OCOVAL, informando que la parcela en cuestión carece de las instalaciones eléctricas necesarias que garanticen el suministro para el nuevo uso a que se va a destinar, requiriendo que la infraestructura de energía eléctrica a prever esté suficientemente dimensionada, solicitando que se les tenga como personada en el expediente en concepto de interesada, dada la consideración del suministro de energía eléctrica como un servicio de interés económico general.
- Informe de NEDGIA, CEGAS, GRUPO NATURGY, remitida el 23 de julio de 2020 por OCOVAL, informando que la modificación de planeamiento no tiene ninguna necesidad de actuación, ni afección sobre sus redes existentes.
- Informe del Servicio de Educación, de 3 de julio de 2020, indicando que ya se informó anteriormente, por lo que no procede nuevo informe al respecto.
- Informe del Servicio de Juventud, de 20 de mayo de 2020, informando que en la parcela objeto de la modificación de planeamiento sería de interés para este Servicio la posibilidad de un local de uso como Centro Municipal de Juventud en la entrada a Callejón Malabuche, según referencias, indicando los requisitos mínimos para implantar un Centro Municipal de Juventud.
- Informe de la Dirección General de Infraestructuras Educativas, de 30 de septiembre de 2020, que señala que la superficie de la parcela objeto de la modificación no es de dimensiones suficientes para ubicar en ella un centro completo para impartir la enseñanza de régimen general de los niveles educativos obligatorios, pudiendo destinarse, si el Ayuntamiento así lo considera, a centro de educación infantil primer ciclo o a cubrir las necesidades de otros usos educativos de competencia municipal.

SEXTO. El acuerdo de información pública fue objeto de publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8832 el 11 de junio de 2020 y en el periódico *Las Provincias* en la misma fecha. Según certificado del secretario de Área I del Ayuntamiento de València, de fecha 21 de agosto de 2020, durante el periodo de información pública, no se han presentado escritos de alegaciones en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	19/11/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



SÉPTIMO. El 29 de septiembre de 2020, se solicitó el dictamen preceptivo al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en virtud de lo dispuesto en el art.10.8.e) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en relación con lo dispuesto en el artículo 57.1.d) in fine de la LOTUP, dictamen de carácter favorable que fue remitido a la administración municipal el 9 de noviembre de 2020.

A los antecedentes de hecho descritos, le corresponden los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), corresponde a los ayuntamientos la aprobación de aquellos planes que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada.

SEGUNDO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar definitivamente la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar a dicho órgano en la tramitación de un instrumento de planeamiento general, conforme dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del PGOU de València para cambio de calificación de sistema local espacio libre (SEL) a sistema local de servicio público socio-cultural (SP-2) y administrativo institucional (SP-4) en el callejón de Malabuche, elaborada por el Servicio de Planeamiento, que afecta únicamente a la ordenación pormenorizada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	19/11/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión de una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, así como en la web del Ayuntamiento de València.

TERCERO. Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales cuyas competencias puedan resultar afectadas y al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, así como notificarlo a los interesados."

Id. document: spY7 yQna irMB 86f7 53Dn 644J AGs=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	19/11/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732